CITESE: 202501028348EI

Olaya Herrera
Aeropuerto · Medellín

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN No. GG – 76
(18 de junio de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR EXCLUSIVO DE LA FERIA INTERNACIONAL AERONÁUTICA Y ESPACIAL COLOMBIA 2025 F-AIR COLOMBIA A REALIZARSE DEL 09 AL 13 DE JULIO 2025 EN EL AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA DE RIONEGRO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA."

LA GERENTE GENERAL DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA

En uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0041 del 16 de enero de 2024 y acta de posesión N° 49 del 19 de enero de 2024

CONSIDERANDO

1. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, con la vigencia de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Estatuto de Contratación de la Administración Pública, contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, ha quedado sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales y a las normas que se derivan del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal G) del numeral 4 del artículo 2, y sus artículos 3, 11, 13, 14, 24, 39 y 41 y se rige el procedimiento de la contratación directa.

3. Que, la causal que se invoca para la contratación directa del Contrato de prestación de servicios a suscribir se encuentra contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

   "Artículo 2.2.1.2.1.4.8.: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser

proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"

4. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el artículo 2° numeral 4° literal g) de la ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

5. Que, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera requiere suscribir un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR EXCLUSIVO DE LA FERIA INTERNACIONAL AERONÁUTICA Y ESPACIAL COLOMBIA 2025 F-AIR COLOMBIA A REALIZARSE DEL 09 AL 13 DE JULIO 2025 EN EL AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA DE RIONEGRO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA.*"

6. Que el Decreto 1082 de 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL* DECRETO *ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"*, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1. consagra, entre otros aspectos relativos a la modalidad de contratación directa, que:

> *"**Acto administrativo de justificación la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *(...)"*

Doris E Montoya Pérez 18 JUN 2025

7. Que, la empresa CORFERIAS S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BIC, es el operador logístico exclusivo de la feria F-AIR COLOMBIA 2025, adicionalmente cuenta con la experiencia requerida para satisfacer la necesidad de la entidad estatal.

8. En consecuencia, conforme a la necesidad planteada, se dan los requisitos para determinar que la modalidad de contratación por la cual se adelantará la presente contratación es la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del

Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el estatuto general de la contratación.

9. Que se aprobó la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS ($150.000.000) MLCTE incluido IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones que por ley correspondan, para la ejecución del contrato.

10. Que en la vigencia presupuestal para el año 2025 existe el siguiente rubro designado al pago de este tipo de gasto:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	309
FECHA DE EXPEDICIÓN CDP	06/06/2025
RUBRO	92320202009
CONCEPTO	Desarrollo de Estrategias Culturales y Comunicacionales
VALOR CDP	$150.000.000

ORDEN DE COMPRA CP No.	62
FECHA DE EXPEDICIÓN	06/06/2025
RUBRO PRESUPUESTAL	92320202009
NOMBRE	Desarrollo de Estrategias Culturales y Comunicacionales
VALOR	$150.000.000

11. Que, el término para la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.

12. Que el lugar donde se pueden consultar por parte de los interesados los Estudios previos que acompañan la contratación que se pretende es a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que, en virtud de lo anteriormente indicado, la Gerente General del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR mediante el presente acto administrativo, la suscripción de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR EXCLUSIVO DE LA FERIA INTERNACIONAL

18 JUN 2025

AERONÁUTICA Y ESPACIAL COLOMBIA 2025 F-AIR COLOMBIA A REALIZARSE DEL 09 AL 13 DE JULIO 2025 EN EL AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA DE RIONEGRO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, con la empresa **CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO – CORFERIAS S.A.**, identificada con Nit. número **860.002.464-3**, representada legalmente por el señor **MARIO ANTONIO CAJIAO PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.204.100, de conformidad con el presupuesto oficial establecido para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que, para la celebración del contrato mencionado, se acude a la modalidad de selección de contratación directa, invocando como causal la contemplada en el artículo 2° numeral 4° literal g) de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo contenido se transcribió en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el presupuesto estimado para la presente contratación será de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)** incluido IVA e impuestos que por ley correspondan y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR, que el término para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES,** contados desde la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO: Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA, toda vez que presta sus servicios de manera independiente, debe constituir a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y a satisfacción de la misma, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO.	10% Del valor del contrato	Duración del contrato y 3 meses más
CALIDAD DEL SERVICIO.	10% del valor del contrato	Duración del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 3 años mas

Paola F Montoya Pérez 18 JUN 2025

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del monto total entregado en el primer pago.	Duración del contrato y 3 meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	30% del valor del contrato	Duración del contrato

ARTÍCULO SEXTO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios y documentos previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP-, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2025.

Doris Montoya Perez

DORIS ELENA MONTOYA PÉREZ
Gerente General
Aeropuerto Olaya Herrera

Doris E. Montoya Pérez
18 JUN 2025

Proyectó: Carlos Fernando Luna Rincón – Apoyo contratación

Revisó: Gladys Jiménez Cárcamo – Líder de Programa Jurídica